

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 9. Primera Sección. Año 107. 29 de noviembre de 2024

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de noviembre de 2024

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.....3



Reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de Guadalajara

Maestra Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de Guadalajara**, en lo sucesivo el "Organismo", hago saber:

- I. La presente propuesta obedece a la necesidad de agilizar el mecanismo de generación de pagos en el Organismo, ya que actualmente la facultad para suscribir documentos relativos a pagos, tales como cheques, recae específicamente en la Dirección General y en la Dirección Administrativa, tal como se establece en el artículo 25 fracciones IX y XIII del Reglamento Interno del Organismo, y de forma complementaria, el artículo 53 fracción III del mismo ordenamiento.

Lo anterior implica que, en caso de la ausencia temporal de alguna de las personas servidoras públicas facultadas, no se cuente con las firmas mancomunadas, derivando en posibles retrasos en los pagos.


- II. Por su parte, Dirección del Área de Finanzas tiene como objetivo coordinar, supervisar y controlar los recursos financieros, la tesorería, los ingresos, egresos y pagos realizados al Organismo entre otras atribuciones, sin embargo, dentro de ellas no se encuentra detallada la facultad de suscribir de forma mancomunada documentos relativos a pagos.
- III. Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia, celebrada el 22 de noviembre del 2024, se aprobó la reforma al Reglamento interno a los artículos 25 fracción XIII, artículo 53 fracción III y artículo 65 fracción III, para quedar de la siguiente manera:

Artículo. 25. Son facultades de la Dirección General del Organismo:

(...)

XIII. Suscribir **mancomunadamente** junto con la Dirección Administrativa **y/o** la **Dirección del Área de Finanzas** del Organismo la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable;

(...)

 Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000  DIFGUADALAJARA  DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx



Artículo 53. La Dirección Administrativa tiene a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

III. Ejercer los recursos financieros para cubrir los gastos del Organismo, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo y **suscribir mancomunadamente junto con la Dirección General y/o la Dirección del Área de Finanzas la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable.**

(...)

Artículo 65. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Área de Finanzas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

III. **Suscribir mancomunadamente junto con la Dirección General y/o la Dirección Administrativa, la documentación relativa a pagos a cargo del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable y generar una administración financiera eficaz en el flujo de efectivo requerido para el ejercicio de los recursos financieros y dar el debido cumplimiento de pago en los compromisos adquiridos para el otorgamiento de servicios por parte del Organismo y su operación en general;**

(...)

Artículos Transitorios Primero

Primero. Vigencia. Las reformas a los artículos 25 fracción XIII, artículo 53 fracción III y artículo 65 fracción III, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2024.

Segundo. Publicación. Se ordena la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara con el fin de dar publicidad al mismo.